

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Medio de control: | ACCIÓN POPULAR |
| Accionante: | JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO |
| Accionada: | MUNICIPIO DE MEDELLIN |
| Radicado: | 05 001 33 33 012 2013 01287 00 |

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD.

El señor JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO mediante memorial radicado ante la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín el día 06 de febrero de 2015, solicita al despacho “... se de trámite a la apelación interpuesta en el caso de la referencia...”¹ y para el efecto anexa copia del correo electrónico dirigido al despacho a través del buzón electrónico: adm12med@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 09 de septiembre de 2014 a las 11:28 p.m.²

Respecto a la presentación y trámite de memoriales dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, aplicable al presente proceso en virtud de la remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, lo siguiente:

***“ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.*”**

¹ Folio 115

² Folio 116 a 117

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

PARÁGRAFO. *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias.” (Negrillas del Despacho)*

Así, para que un memorial se entienda presentado de manera oportuna, el mismo deberá ser recibido antes del cierre del despacho en el día que vence el término.

Respecto a la jornada de trabajo de los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, dispone el ACUERDO No. PSAA07-4029 de 2007,³ lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- *A partir del día catorce (14) de mayo de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.”*

³ Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín”.

Finalmente se advierte que esta judicatura en auto que fuera notificado por estados el día 07 de octubre de 2014 denegó, por extemporánea, la impugnación presentada por la parte accionante contra el auto del 03 de septiembre del mismo año por medio del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado por haberse configurado el fenómeno de agotamiento de jurisdicción, y en consecuencia se rechazó la demanda.⁴

Vista las anteriores consideraciones se advierte que el memorial presentado mediante mensaje enviado al correo electrónico el día 09 de septiembre de 2014 a las 11:28 p.m.,⁵ no fue presentado oportunamente y por tanto se mantendrá en firme la decisión de fecha seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014) por medio de la cual se negó por extemporánea la impugnación presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

CVG

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 27 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p> |
|--|

⁴ Folio 113 a 114.

⁵ Ver folio 116.